



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	20 de octubre de 2022	Hora	8:30 AM
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00328 00	
DEMANDANTE:	ELKIN HUMBERTO MACÍAS LOPERA
DEMANDADO:	TRANSPORTEMPO SAS, “ARGOS SAS” y “RENTING COLOMBIA”
LITISCONSORTE:	COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
El despacho reitera que de conformidad con lo reseñado en el artículo 314 del CGP, admitió en la audiencia anterior el desistimiento de la demanda frente a Cementos Argos disponiéndose por tanto terminar el proceso frente a la misma sin condena en costas. A la audiencia comparecen: Demandante: Elkin Humberto Macías Lopera, CC. 70.326.015 Apoderada: Ana María Hernández, TP. 304.707 del CSJ. Demandado: Renting Colombia Apoderado: Carlos Andrés Perdomo Vélez, TP 301.254 del CSJ. Demandado: Transportempo SAS Apoderado: Luis Javier Naranjo Lotero, TP. 51.516 del CSJ (Se le reconoce personería) Litisconsorte necesario: Colpensiones Apoderada: Adriana del Rosario Ocampo Maya, TP. 105.035del CSJ.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS
Observa este Despacho que obran en el plenario las respuestas a los oficios dirigidos al Ministerio de Trabajo y a la codemandada Transportempo, las cuales se incorporan en los documentos 34 y 36 del expediente digital y se ponen en conocimiento de las partes mediante el link que fue compartido previo a esta audiencia.

Se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes por si tienen alguna manifestación al respecto.

Sin manifestaciones por los apoderados de las partes.

No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA TRANSPORTEMPO S.A.S.	Si X	No
PARTE DEMANDADA CEMENTOS ARGOS S.A.S	Si X	No
PARTE DEMANDADA RENTING COLOMBIA S.A.S.	Si X	No
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA COLPENSIONES	Si X	No

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 163 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA
PRIMERO. ABSOLVER a TRANSPORTEMPO SAS. y RENTING COLOMBIA SAS “RENTING COLOMBIA” de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor ELKIN HUMBERTO MACÍAS LOPERA, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. SEGUNDO. ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de cualquier pretensión incoada en su contra por el señor ELKIN HUMBERTO MACÍAS LOPERA, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. TERCERO. CONDENAR en costas al demandante por resultar vencido en el proceso de conformidad con el art. 365 del CGP. Se fijan como agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas la suma de \$100.000 a favor de cada uno de los codemandados TRANSPORTEMPO SAS. y RENTING COLOMBIA SAS “RENTING COLOMBIA”. Sin costas ni a favor o en contra de Colpensiones. CUARTO. En el evento de no ser apelada la presente decisión, remítase el expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS.
APELACIÓN

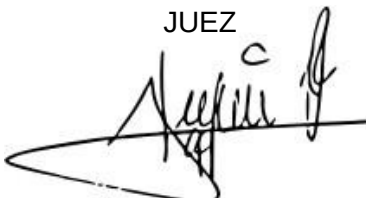
Sin recursos. Se dispone la remisión del expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e1b7669c-85c5-4f8d-be2b-366cabfa07d4?vcpubtoken=6b43183c-834b-40f5-ae99-fcf7f7833b45>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA